

# Guía de Formación en Alternativas Penales III



Medidas  
Cautelares  
Distintas de la  
Prisión

SERIE FAZENDO JUSTIÇA | COLECCIÓN ALTERNATIVAS PENALES





**SERIE FAZENDO JUSTIÇA**  
**COLECCIÓN ALTERNATIVAS PENALES**

Guía de  
Formación en  
Alternativas  
Penales III

Medidas Cautelares  
Distintas de la Prisión

**BRASÍLIA, 2023**



## CNJ (Consejo Nacional de Justicia)

**Presidente:** Ministra Rosa Maria Weber

**Corregidor Nacional de Justicia:** Ministro Luis Felipe Salomão

### Consejeros

Ministro Luiz Philippe Vieira de Mello Filho

Mauro Pereira Martins

Richard Pae Kim

Salise Monteiro Sanchotene

Marcio Luiz Coelho de Freitas

Jane Granzoto Torres da Silva

Giovanni Olsson

João Paulo Santos Schoucair

Marcos Vinícius Jardim Rodrigues

Marcello Terto e Silva

Mário Henrique Aguiar Goulart Ribeiro Nunes Maia

Luiz Fernando Bandeira de Mello Filho

**Secretario General:** Gabriel Matos

**Secretario Especial de Programas, Investigaciones y Gestión Estratégica:** Ricardo Fioreze

**Director General:** Johaness Eck

**Supervisor DMF/CNJ:** Consejero Mauro Pereira Martins

**Juez Auxiliar de la Presidencia y Coordinador CMF/CNJ:** Luís Geraldo Sant'Ana Lanfredi

**Juez Auxiliar de la Presidencia - DMF/CNJ:** Edinaldo César Santos Junior

**Juez Auxiliar de la Presidencia - DMF/CNJ:** João Felipe Menezes Lopes

**Juez Auxiliar de la Presidencia - DMF/CNJ:** Jônatas dos Santos Andrade

**Juez Auxiliar de la Presidencia - DMF/CNJ:** Karen Luise Vilanova Batista de Souza

**Director Ejecutivo DMF/CNJ:** Renata Chiarinelli Laurino

**Jefe de Gabinete DMF/CNJ:** Carolina Castelo Branco Cooper

## MJSP (Ministerio de Justicia y Seguridad Pública)

**Ministro de Justicia y Seguridad Pública:** Flávio Dino de Castro e Costa

**Secretaría Nacional de Política Penal:** Rafael Velasco Brandani

## PNUD Brasil (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo)

**Representante Residente:** Katyna Argueta

**Representante Residente Adjunto:** Carlos Arboleda

**Representante Residente Asistente y Coordinadora del Área Programática:** Maristela Baioni

**Coordinadora de la Unidad de Paz y Gobernanza:** Moema Freire

**Coordinadora General (equipo técnico):** Valdirene Daufemback

**Coordinador Adjunto (equipo técnico):** Talles Andrade de Souza

**Coordinadora Eje 1 (equipo técnico):** Fabiana de Lima Leite

**Coordinadora Adjunto Eje 1 (equipo técnico):** Janaína Camelo Homerín

\* La publicación original fue concebida en 2020 en el marco del Programa Justiça Presente/Fazendo Justiça a lo largo de la gestión del Presidente del Supremo Tribunal Federal y del Consejo Nacional de Justicia, Ministro José Antonio Dias Toffoli.

Este documento se produjo en el ámbito del proyecto BRA/14/011 – Fortalecimiento de la Gestión del Sistema Penitenciario Brasileño, entre DEPEN y PNUD Brasil, y actualizado, diseñado e impreso en el ámbito del proyecto BRA/18/019 – Fortalecimiento del Monitoreo y de la Fiscalización del Sistema Penitenciario y Socioeducativo, entre el CNJ y el PNUD Brasil, e implementado en conjunto con el DEPEN.



Esta obra está registrada bajo una licencia Creative Commons  
– Derechos No Comerciales Sin Derivaciones. 4.0 Internacional.

Datos Internacionales de Catalogación de la publicación (CIP)

<p>B823g</p> <p>Brasil. Consejo Nacional de Justicia. Guía de formación en alternativas penales III [recurso electrónico] : medidas cautelares distintas de la prisión / Consejo Nacional de Justicia, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Secretaria Nacional de Políticas Penales ; coordinación de Luís Geraldo Sant'Ana Lanfredi ... [et al.] ; traducción de Intradoc Brasil. Brasília : Consejo Nacional de Justicia, 2023.</p> <p>Título original: Guia de formação em alternativas penais III: medidas cautelares diversas da prisão Incluye bibliografía. 44 p. : il., fotos, gráfs. (Serie Fazendo Justiça. Colección alternativas penales). Versión PDF. También disponible en formato impreso. ISBN 978-65-5972-614-1 ISBN 978-65-88014-03-5 (Colección)</p> <p>1. Política penal. 2. Medidas cautelares. 3. Alternativas penales. I. Título. II. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. III. Secretaria Nacional de Políticas Penales. IV. Lanfredi, Luís Geraldo Sant'Ana (Coord.). V. Intradoc Brasil (Trad.). VI. Serie.</p> <p style="text-align: right;">CDU 343 CDD 345</p>
---

Bibliotecário: Phillipe de Freitas Campos | CRB1 3282

**Coordinación Serie Justiça Presente:** Luís Geraldo Sant'Ana Lanfredi; Victor Martins Pimenta; Ricardo de Lins e Horta; Valdirene Daufemback; Talles Andrade de Souza; Débora Neto Zampier

**Autora:** Fabiana de Lima Leite

**Supervisión:** Talles Andrade de Souza

**Apoyo y Proyecto gráfico:** Comunicação Fazendo Justiça

**Traducción:** Intradoc Brasil

**Revisión:** Elisa de Sousa Ribeiro Pinchemel, Sérgio Peçanha da Silva Coletto, Vivian Delácio Coelho

**Fotos:** Portada, p. 7, p. 9, p. 12, p. 13, p. 14, p. 15, p. 16, p. 17, p. 18, p. 19 y p. 22 – CNJ;  
p. 11 y p. 24 – Unsplash

# SUMARIO

<b>PREFACIO</b>	<b>6</b>
<b>PRESENTACIÓN</b>	<b>7</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>6</b>
<b>1. EL DERECHO A LA LIBERTAD Y LA LEY DE LAS MEDIDAS CAUTELARES</b>	<b>8</b>
<b>2. LA AUDIENCIA DE CONTROL DE DETENCIÓN</b>	<b>10</b>
<b>3. EL ACCESO A DERECHOS Y LAS MEDIDAS CAUTELARES</b>	<b>12</b>
<b>4. LA ACOGIDA Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA PERSONA DESDE LA AUDIENCIA DE CONTROL DE DETENCIÓN</b>	<b>14</b>
<b>5. LA UNIDAD INTEGRADA DE ALTERNATIVAS PENALES</b>	<b>17</b>
<b>6. LA METODOLOGÍA DE ACOGIDA Y ACOMPAÑAMIENTO DE LAS PERSONAS POR LA UNIDAD</b>	<b>20</b>
6.1. Recomendaciones	25
<b>7. FLUJOS DE LOS PROCEDIMIENTOS</b>	<b>26</b>
7.1. Flujo general de atención por parte de la Unidad	26
7.2. Acompañamiento de la medida cautelar de comparecencia obligatoria	27
7.3. Articulación con entidades de la red	28
7.4. Remisión de la persona a servicios de la red	29
<b>REFERENCIAS</b>	<b>30</b>
<b>LECTURAS QUE APOYARAN ESTA GUÍA</b>	<b>32</b>

## Prefacio

El Consejo Nacional de Justicia (CNJ), en alianza con el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD Brasil) desarrollaron conjuntamente el Programa Fazendo Justiça (Programa Haciendo Justicia), que incluye un conjunto de iniciativas dirigidas a todo el sistema penal y de justicia juvenil, buscando enfrentar los desafíos sistémicos de la privación de libertad en Brasil.

El programa está alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, en particular el Objetivo 16 – Paz, Justicia e Instituciones Efectivas, que tiene como objetivo promover el acceso a la justicia y el fortalecimiento institucional basado en la inclusión social.

La estrategia desarrollada propone la creación o mejora de estructuras y servicios en el Poder Ejecutivo y Judicial, así como la promoción de la capacitación, la publicación de productos de conocimiento y el apoyo en la elaboración de normas. En total, son 29 iniciativas realizadas en simultáneo con los interlocutores, enfocándose en resultados tangibles y sostenibles. Entre las iniciativas, se destaca la ‘Articulación y Protección Internacional de los Derechos Humanos’, dirigida al intercambio de experiencias entre Brasil y otros países en el ámbito de las políticas públicas del sistema penal y de justicia juvenil.

Actualmente en su tercera etapa, el programa tiene como objetivo consolidar los cambios emprendidos y transferir el conocimiento acumulado. Las publicaciones reúnen las experiencias desarrolladas y sintetizan el conocimiento producido durante las tres primeras etapas, además de brindar apoyo a las acciones de formación de una amplia audiencia de profesionales del área.

Se elaboraron guías, manuales, investigaciones y modelos que asocian los conocimientos técnicos y normativos con la realidad observada en diferentes regiones del país, con la identificación de buenas prácticas y lineamientos para la realización de acciones de manera inmediata y facilitada.

Con el objetivo de compartir el conocimiento producido con una audiencia más amplia y difundir experiencias exitosas, el programa realizó la traducción de sus principales títulos al inglés y al español. La estrategia también incluye la promoción de eventos, cursos y capacitaciones con la participación de socios internacionales, así como la difusión de estos productos de conocimiento traducidos, con el objetivo de difundir buenas prácticas que inspiren posibilidades de transformación social en una escala global.

### **Rosa Weber**

Presidente del Supremo Tribunal Federal y del Consejo Nacional de Justicia



## Presentación

El sistema penitenciario y la Justicia Juvenil de Brasil siempre estuvieron marcados por graves problemas estructurales, reforzados por responsabilidades difusas y por la ausencia de iniciativas articuladas a nivel nacional basadas en evidencia y buenas prácticas. Este escenario comenzó a cambiar en enero de 2019, cuando el Consejo Nacional de Justicia (Conselho Nacional de Justiça - CNJ) comenzó a liderar uno de los programas más ambiciosos que se han lanzado en país para la creación de alternativas diferentes a la cultura del encarcelamiento, el programa Justiça Presente<sup>1</sup> (Justicia Presente).

Este se trata de un esfuerzo interinstitucional inédito, con alcances sin precedentes, el cual solo se volvió posible gracias al trabajo conjunto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la ejecución de las actividades a escala nacional. Además, el programa cuenta con apoyo importante del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (Ministério da Justiça e Segurança Pública), a través de la figura del Departamento Penitenciario Nacional.

Las publicaciones de la Serie Justiça Presente presentan temáticas relacionadas al programa que involucran al sistema penal, como por ejemplo la audiencia de control de detención, las alternativas penales, el monitoreo electrónico, la política carcelaria, la atención a personas egresadas del sistema penal, el sistema electrónico y el sistema socioeducativo; para consolidar políticas públicas y entregar material útil para la capacitación y la sensibilización de los actores.

Es motivante darse cuenta del potencial transformador de un trabajo realizado de manera colaborativa, y que tiene por objetivo incidir en las causas, en lugar de insistir en las mismas y ya conocidas consecuencias, padecidas de forma más intensa por las clases más vulnerables. Cuando la corte más alta del país entiende que por lo menos 800 mil brasileños viven en una situación que está al margen de nuestra Constitución, no nos queda otro camino más que actuar.

Las “Guías de Formación en Alternativas Penales” incluyen material didáctico de formación y sensibilización para los actores que componen la política de alternativas penales en los estados, y se divide en cinco publicaciones: Guía I: Postulados, principios y directrices para la política de alternativas penales en Brasil; Guía II: Justicia restaurativa; Guía III: Medidas cautelares distintas de la prisión; Guía IV: Negociación judicial para delitos menores graves, penas alternativas, suspensión condicional del proceso y sentencia suspendida; Guía V: Medidas de protección de emergencia y otras acciones de responsabilización para hombres autores de violencia contra las mujeres. Con estas publicaciones, el Consejo Nacional de Justicia da un paso importante en apuntar a la calificación de la política de alternativas penales y a la reducción del encarcelamiento en Brasil.

### **José Antonio Dias Toffoli**

Presidente de la Suprema Corte (Supremo Tribunal Federal) y del Consejo Nacional de Justicia (2017-2019)

---

<sup>1</sup> En 2019 se cambió el nombre del Programa a Fazendo Justiça (Haciendo Justicia).

# INTRODUCCIÓN

---

Esta guía incluye material didáctico de formación y sensibilización de los actores que componen el campo de las alternativas penales, resultado de una consultoría especializada del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (Programa das Nações Unidas para o Desenvolvimento – PNUD Brasil/ONU) en trabajo conjunto con la Coordinación General de Alternativas Penales (Coordenação Nacional de Alternativas Penais – CGAP/DEPEN) del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y fue subsidiada por diferentes encuentros entre especialistas y servidores públicos que trabajan en el campo del Sistema de Justicia Criminal en Brasil.

En la Guía I presentamos el historial de la política nacional de alternativas penales desde un análisis crítico sobre el encarcelamiento, con parámetros conceptuales del Modelo de Gestión en Alternativas Penales, teniendo en consideración los postulados, principios y directrices para las alternativas penales en Brasil, así como también el acompañamiento de las alternativas penales por la Unidad Integrada de Alternativas Penales. En la Guía II presentamos la Justicia Restaurativa como metodología transversal, la que debe impregnar la mirada de los profesionales con relación a todas las modalidades de alternativas penales.

En la presente Guía III exponemos las Medidas Cautelares Distintas de la Prisión. El número abusivo de prisiones cautelares decretadas en Brasil, las ilegalidades percibidas desde el momento del decreto y el tiempo, igualmente abusivo, de duración de la mayor parte de estas prisiones cautelares, entregan una alerta sobre la necesidad de que la política de alternativas penales reúna equipos calificados para que actúen a partir de las audiencias de control de detención y atiendan a las personas que tengan su libertad concedida, con o sin medidas cautelares aplicadas.

El ideal es que las Unidades Integradas de Alternativas Penales (Centrais Integradas de Alternativas Penais) comiencen a actuar desde las audiencias de control de detención y, para esto, la presente Guía detalla las medidas cautelares y la metodología de acompañamiento por parte de las Unidades, los flujos y los procedimientos, apuntando efectivamente a promover el desencarcelamiento de las personas y el acceso a derechos.

En la Guía IV se presentarán las metodologías de acompañamiento a las siguientes modalidades de alternativas penales: penas o medidas restrictivas de derecho, acuerdo previo al enjuiciamiento, suspensión condicional del proceso y suspensión condicional de la pena. Para todas estas modalidades se presentarán conceptos, procedimientos de actuación, flujos e instrumentos de trabajo.

En la última publicación, la Guía V, se presentarán las medidas de responsabilización para los hombres autores de violencia contra las mujeres, con detalle en los servicios de responsabilización para hombres, tales como los Grupos de Reflexión, de acuerdo con la Ley Maria da Penha (Ley N°. 11.340/2006, que crea mecanismos para frenar la violencia doméstica y familiar contra las mujeres en Brasil).

Con este material tendremos todo el Modelo de Gestión en Alternativas Penales sistematizado en formato didáctico para la comprensión y divulgación de las alternativas penales en Brasil, para así contribuir en Brasil a una intervención penal mínima, sin pena de cárcel y restaurativa.

El resultado final de este trabajo debe ayudar el rol de inducción del Consejo Nacional de Justicia, así como también de los Consejos Superiores del Ministerio Público (Conselho Superior do Ministério Público – CSMP) y de la Defensoría Pública, confiriéndola firmeza y la alienación necesarias para que, por su parte, las unidades federales y la sociedad civil sean estimuladas, orientadas y apoyadas en la difusión e implementación de la política de alternativas penales, para contrarrestar el creciente encarcelamiento en masa en Brasil.

¡Les deseamos a todas y todos una buena lectura! Que las referencias que aquí se registran sirvan de orientación para el Poder Público, y también como faro en las acciones de control y participación de la sociedad civil en los procesos de formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas desarrolladas en el campo de las alternativas penales.



**Este material se elaboró a partir del *Manual de Gestão para as Alternativas Penais*, publicado por el Consejo Nacional de Justicia en 2020, sistematizado en este documento en el formato de Guía para la formación y la sensibilización de todas las instituciones y personas que actúan en el campo de las alternativas penales en Brasil. En el Manual usted encontrará mayor detalle de cada uno de los temas tratados en las Guías.**

**Para acceder al *Manual de Gestão para as Alternativas Penais* completo, utilice este código QR ([bibliotecadigital.cnj.jus.br/xmlui/handle/123456789/279](http://bibliotecadigital.cnj.jus.br/xmlui/handle/123456789/279)).**



# 1 El derecho a la libertad y la Ley de las Medidas Cautelares



**"37,2% de los casos investigados en que los reos estuvieron detenidos cautelarmente no hubo condena a prisión al finalizar el proceso."**

Brasil está en el tercer lugar de los países que más encarcelan en el mundo hoy en día y, de acuerdo con las informaciones corroboradas por el Departamento Penitenciário Nacional (2017), más del 40% de la población penal del país está compuesta por personas privadas de libertad que, sin condena, aguardan el juicio de su proceso.

Una investigación realizada por el Instituto de Pesquisa Econômica Aplicada - IPEA en 2015 indica "el sistemático, abusivo y desproporcional uso de la prisión cautelar por parte del sistema de justicia en el país", considerando que en "37,2% de los casos investigados en que los reos estuvieron detenidos cautelarmente no hubo condena a prisión al finalizar el proceso". En números absolutos, eso significa un total de aproximada-



mente 90 mil personas encarceladas en casos en los que deben ser absueltos o tener penas alternativas, las que se aplican al final del proceso.

La Ley de las Medidas Cautelares en Brasil, Ley N° 12.403, se promulgó en el año 2011 con el objetivo de limitar el uso de la prisión cautelar con la ampliación del abanico de posibilidades de las medidas cautelares al introducir en el ordenamiento jurídico penal alternativas distintas de la prisión y a la libertad sin condiciones.

Es importante afirmar que, en Brasil, la Constitución Federal aboga por la dignidad de la persona humana en su artículo 1°, III, y ratifica la libertad como un derecho universal de los seres humanos. Allí también se afirma que nadie será privado de libertad o de sus bienes sin el debido proceso legal (artículo 5°, LIV), así como tampoco cualquier persona podrá ser considerada culpable hasta la res judicata de una condena penal (artículo 5°, LVII).

La Ley de las Medidas Cautelares alteró dispositivos del Código Procesal Penal e influyó en toda la acción penal con vistas a la sustitución de la prisión cautelar. El juez debe considerar la concesión de la libertad provisional sin condicionantes o con medidas cautelares, en vez del mantenimiento de la prisión en flagrancia.

El principal cambio promovido en el sistema penal por la Ley N° 12.403/11 es el mayor control sobre la prisión cautelar, con límites expresos en la ley y en cuanto al aumento del rol de las medidas cautelares distintas de la prisión cautelar. La ley además amplía las atribuciones de la autoridad policial, pues proporciona al delegado de policía el poder de conceder la libertad provisional median-

te el pago de fianza en aquellos delitos punibles con penas privativas de libertad *in abstractu*, no superior a 4 (cuatro) años, ya sea de detención o de reclusión. En la legislación anterior, esta medida se restringía a los delitos punidos con penas de prisión simple o de detención.

No tiene lugar la aplicación de la medida cautelar cuando no haya sido impuesta la infracción, pena privativa de libertad, acumulativa o de forma aislada (art. 283, § 1°, CPP). La ley también prevé la imposibilidad de su imposición, así como de la prisión cautelar para los crímenes en los que tenga lugar la transacción penal y en los casos en que sea propuesta y aceptada la suspensión del proceso, tal como señala la Ley N° 9.099/95, la cual dispone esta medida sobre los Juzgados Especiales Criminales e infracciones de menor potencial ofensivo.

Con el objetivo de evaluar el impacto de esta ley, el Instituto Sou da Paz y la Associação pela Reforma Prisional (LEMRUBER, 2015) realizaron dos investigaciones, las cuales demostraron que la Ley de Medidas Cautelares ya produjo resultados positivos en la reducción del uso de la prisión cautelar, a pesar de que el impacto todavía en moderado.

En Sao Paulo, entre los años 2011 y 2012, el número de mantenimiento de presos en flagrancia cayó de 87,9% a 61,3%. En Río de Janeiro, en el mismo periodo, el número fue menor, de 83,8% a 72,3%. Sin embargo, estos estudios indican que la senda de la ley fue asertiva, debiendo ser acompañados del monitoreo de su aplicación para que sus efectos produzcan resultados más sustantivos sobre el desencarcelamiento.

**En Brasil, la Constitución Federal preconiza la dignidad de la persona humana en su artículo 1°, III, y ratifica la libertad como un derecho universal de los seres humanos.**



## 2 La Audiencia de Control de Detención

A pesar de la orden legal de la emisión inmediata de una copia del registro de prisión en flagrancia para análisis de un juez competente, para la mantención de la prisión (art. 306 CPP), en la práctica, lo que ocurría en Brasil hasta la instauración de la audiencia de control de detención, era que la persona permanecía en prisión durante meses antes de tener un primer contacto con el juez.

Con la difusión de las audiencias de control de detención en Brasil, que son una garantía de la presentación rápida de la persona presa ante un juez en los casos de prisión en flagrancia, se busca la disminución efectiva del encarcelamiento cautelar, ya que esta audiencia se presenta como un espacio calificado para la decisión referente a la prisión en flagrancia, lo que permite mejores condiciones para que analicen

las particularidades de cada caso, la ampliación de la concesión de libertad, determinándose el relajo de la prisión, con o sin medida cautelar.

*La audiencia de control de detención permitió la adecuación a las normas del derecho internacional, de las cuales Brasil es firmante, como la Convención Interamericana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), ratificada por Brasil desde 1992.*

El Pacto de San José de Costa Rica asegura que “toda persona detenida o retenida debe ser llevada, sin demora, ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales” (art. 7°).

La celeridad determinada en este tratado internacional debe ser capaz de promover la disminución de las prisiones ilegales a partir del relajo o de la libertad condicional, además de ser un procedimiento necesario para la verificación de la ocurrencia de malos tratos o torturas hacia el detenido.

La Resolución N° 213, del 15 de diciembre de 2015, del Consejo Nacional de Justicia, CNJ, dispone sobre la presentación de toda persona presa ante la autoridad judicial en un plazo de 24 horas, y sus Protocolos I y II tratan sobre “Procedimientos para la aplicación y seguimiento de medidas cautelares distintas de la prisión para los detenidos presentados a las audiencias de control de detención” y “Los Procedimientos para la escucha, registro y conducción de denuncias de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes”.

Estos instrumentos son fundamentales, ya que presentan, de manera detallada, los procedimientos que deben seguir y respetar todos los actores envueltos en la audiencia de control de detención, así como también demarca las condiciones adecuadas para el acompañamiento de las medidas cautelares.

Considerando que se trata de un procedimiento implementado de manera reciente en el país, se entiende que todavía haya muchos pasos que dar para que la audiencia de control de detención, en todos los distritos, acoja las normativas existentes y que su finalidad, principalmente en cuanto a la concesión de libertad provisional, se haga efectiva.

De acuerdo con los datos del Consejo Nacional de Justicia, desde el año 2015 y hasta diciembre de 2016 ya tuvieron lugar en todo el país 174 mil audiencias. De estas, 54% tuvieron como resultado la prisión cautelar y 46% resultaron en libertad provisional.

En la publicación “Implementación de las audiencias de control de detención en Brasil: aná-

lisis de experiencias y recomendaciones de mejoramiento” (Depen, 2016), se destaca la necesidad de que los estados actualicen sus procedimientos de acuerdo con la Resolución CNJ N° 213/2015, para así garantizar que las rutinas estén en concordancia con las normativas, y que además se promuevan resultados efectivos. El documento apunta también hacia la necesidad de que la Defensoría Pública y los Ministerios Públicos estatales actualicen o institucionalicen sus normas de acuerdo con sus atribuciones constitucionales frente a la audiencia de control de detención.

A pesar de que los resultados todavía son tímidos en cuanto al desencarcelamiento de personas, entendemos que la audiencia de control de detención es un procedimiento interinstitucional necesario e innovador, y que se transforma en un espacio fundamental para que las alternativas penales contribuyan efectivamente al desencarcelamiento de personas, tal como señala el Proyecto de Audiencias de Control de Detención presente en el Acuerdo de Cooperación Técnica N° 007/2015, firmado entre el Consejo Nacional de Justicia (CNJ) y el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP).

Considerando la importancia de las audiencias de control de detención a partir de los elementos ya señalados, y sirviendo como orientación la Resolución CNJ N° 213/2015 y las directrices de la Política Nacional de Alternativas Penales, se cree que es imprescindible la articulación entre los diversos órganos que componen el Sistema de Justicia Criminal, los que incluyen al Poder Judicial, la Defensoría Pública, el Ministerio Público y las Policías, así como también al Poder Ejecutivo a nivel municipal, estatal y federal, y a través de la sociedad civil. Cada una de estas instituciones debe asumir sus responsabilidades adhiriendo a los procedimientos propios de la audiencia, en especial, la concesión de la libertad provisional en todos los casos en los que la ley lo permita.





### 3

## El acceso a derechos y las medidas cautelares

De acuerdo con el art. 310 de la Ley de Medidas Cautelares, al recibir el registro de prisión en flagrancia, el juez deberá relajar la prisión ilegal; conceder la libertad provisional, con o sin fianza, o convertir la detención en delito flagrante en cautelar cuando se hayan presentado los requisitos que constan en el art. 312 y se hayan considerado inadecuadas o ineficientes las mismas medidas cautelares y diversas de la detención.

Las medidas cautelares distintas de la prisión son presentadas de manera taxativa en el art. 319, lo que significa que la determinación judicial debe atenerse a las medidas enumeradas en la ley.

De acuerdo con el Código Procesal Penal, las medidas cautelares todavía deben ser utilizadas con moderación. No obstante, como consta

en el informe del Instituto de Defesa do Direito de Defesa – IDDD (2016), en la práctica se automatizó la aplicación de medidas cautelares, con excepción de la concesión de la libertad provisional sin la determinación de la medida cautelar. En São Paulo, entre febrero de 2015 y marzo de 2016, solo a 0,32% de los casos se le concedió la libertad sin la aplicación de ninguna medida cautelar.

El estudio del IDDD (2016) además apuntó hacia los siguientes elementos:

- hay casos de conducciones obligatorias a los servicios de asistencia social o de salud como forma de control cautelar;
- determinación de medidas no previstas legalmente;



- aplicación de muchas medidas cautelares sobre el individuo, sin relación alguna con la figura penal o la circunstancia concreta del momento del encarcelamiento;
- en la mayoría de los casos, las medidas cautelares se aplican sin un plazo definido, en conformidad con las medidas de seguridad, lo que va contra el principio de provisionalidad de la medida.

Esas confirmaciones apuntan hacia los desafíos impuestos a la reciente configuración de las audiencias de control de detención, como lugar privilegiado para que se garantice que los derechos de la persona presa en flagrancia sean cuidados de manera adecuada.

La audiencia de control de detención debe velar por la libertad de la persona formalizada, garantizando la presunción de inocencia hasta una eventual sentencia condenatoria.

Además, sobre las medidas cautelares, estas deben ser adoptadas como consecuencia de una decisión fundamentada y conforme a los Acuerdos de Cooperación firmados entre el Consejo Nacional de Justicia y el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, atendiendo a las siguientes finalidades (Resolución CNJ N° 213/2015, Protocolo I):

- I. La promoción de la autonomía de la persona;
- II. El incentivo a la participación de la comunidad;
- III. La responsabilización y el mantenimiento del vínculo de la persona con la comunidad, con la garantía de sus derechos individuales y sociales; y
- IV. La restauración de las relaciones sociales.



Tal como también prevé la Resolución N° 213/2015 del CNJ, las medidas cautelares distintas de la prisión aplicadas en el ámbito de las audiencias de control de detención, serán derivadas para el acompañamiento en servicios instituidos, en especial en el ámbito del Poder Ejecutivo Estatal, denominadas Unidades Integradas de Alternativas Penales o con otra nomenclatura, así como a las Unidades de Monitoreo Electrónico (Centrais de Monitoração Eletrônica) en casos específicos.

En un número considerable de los casos que llegan a las audiencias de control de detención, se percibe el mantenimiento de la prisión o la determinación de medidas cautelares por cuestiones sociales y de salud pública (como por ejemplo en casos en que las personas viven en situación de calle o son consumidoras de droga). En los casos en que las personas necesitan el acceso a derechos, la conducción de esta a la atención social en la red de protección debe ser considerada prioritaria, en detrimento de la aplicación de medidas cautelares.

De esta forma, las decisiones que se toman en las audiencias de control de detención deben agregar nuevos paradigmas, radicalmente opuestos a aquellos dirigidos al encarcelamiento, de manera de garantizar los derechos de las personas que allí se presentan, con autonomía y libertad.



4

## La acogida y el acompañamiento de la persona a partir de las audiencias de control de detención



En situaciones en donde se aplique la medida cautelar, se debe hacer una articulación previa con el Sistema de Justicia para que la “Comparecencia periódica en juicio” sea realizada de manera mensual en la sede de la Unidad Integrada de Alternativas Penales.

Para que la Unidad Integrada de Alternativas Penales sea instituida junto a las audiencias de control de detención es fundamental que se establezca un Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Tribunal de Justicia, el Ministerio Público, la Defensoría Pública y el Gobierno del Estado. Hay un modelo de Acuerdo, con el contenido que se debe agregar a este, publicado integralmente en el *Manual de Gestão para as Alternativas Penais*.

La atención de personas que tengan libertad concedida en las audiencias de control de detención, junto a la Unidad Integrada de Alternativas Penales, se puede conceder independiente de la determinación de la medida cautelar. Lo más importante es que la existencia de una Unidad pueda contribuir con la disminución de la aplicación de restricciones penales, por medio del acceso a los derechos por parte de las personas.

En los casos en donde no se haya determinado la medida cautelar, la persona debe ser atendida y sensibilizada, inmediatamente después de la audiencia, por un profesional de la Unidad sobre los servicios de protección social disponibles y de acuerdo con las demandas levantadas.

En situaciones en donde exista la aplicación de medida cautelar, se debe hacer una articulación previa con el Sistema de Justicia para que la "Comparecencia periódica en juicio" sea realizada de manera mensual en la sede de la Unidad Integrada de Alternativas Penales.

Se considera al servicio de la Unidad una extensión del juicio para esta medida, sin tratarse de una medida extralegal. De ninguna forma se debe aplicar "Comparecencia en Juicio" de manera simultánea a la "Comparecencia en la Unidad".





**A partir de la atención realizada por medio de la medida cautelar de “comparecencia obligatoria”, la Unidad deberá establecer la individualización del acompañamiento de la persona, de acuerdo con sus especificidades, necesidades y posibilidades.**

Entre las medidas cautelares aplicadas, será competencia de la Unidad Integrada de Alternativas Penales el acompañamiento de la medida de “Comparecencia obligatoria”. Las demás medidas cautelares deberán tener acompañamiento directo de los Juicios Penales o por la Unidad de Monitoreo Electrónico. Sin embargo, se debe velar por la aplicación de medidas menos ofensivas en detrimento del monitoreo electrónico.

A partir de la atención realizada por medio de la medida cautelar de “comparecencia obligatoria”, la Unidad deberá establecer la individualización del acompañamiento de la persona, de acuerdo con sus especificidades, necesidades y posibilidades.

En muchos estados ya existen Unidades que atienden las penas restrictivas de derechos, por lo que se propone que esas Unidad puedan, de manera gradual y a partir de una readecuación de recursos y de estructuras, y con un acuerdo previo con el Sistema de Justicia, ampliar el rango de la política, para incluir la atención de personas en audiencia de control de detención y también después de la liberación, para que reciban el acompañamiento de las medidas cautelares.

Es importante que cada estado evalúe sus reales condiciones para expandir sus frentes de actuación, ya que para actuar junto a las audiencias de control de detención es necesario designar recursos, ampliar el equipo técnico y construir nuevas rutinas de trabajo, las que serán presentadas aquí.

Por otro lado, también se entiende que es extremadamente necesario que los estados constituyan este servicio, para buscar mayor efectividad de las audiencias de control de detención en cuanto la concesión de libertad y acceso a derechos por parte de las personas que sufrieron prisión provisoria, así como también para contribuir a la disminución de los indicadores de violencia y criminalidad.

En este sentido, las Unidades Integradas de Alternativas Penas no solo deben trabajar bajo la meta de la ejecución penal, sino buscar y, sobre todo, garantizar un acompañamiento integral de las personas considerando las individualidades y los contextos socioculturales, para contribuir a minimizar las vulnerabilidades sociales a partir de la inclusión en redes amplias, existentes en cada municipalidad.





# CIAP

CENTRAL  
INTEGRADA DE  
ALTERNATIVAS  
PENALES

5

## La Unidad Integrada de Alternativas Penales



Para el desarrollo del trabajo de atención regular del público liberado en las audiencias de control de detención con medidas cautelares, el Poder Ejecutivo estatal deberá formar una Unidad Integrada de Alternativas Penales con sede propia y fuera del ambiente judicial.

Para el desarrollo del trabajo de atención regular del público liberado en las audiencias de control de detención con medidas cautelares, el Poder Ejecutivo estatal deberá formar una Unidad Integrada de Alternativas Penales con sede propia y fuera del ambiente judicial. Sin embargo, es fundamental que se cedan salas en el Fórum Criminal o en el mismo edificio donde se realizan las audiencias de control de detención para la atención de personas antes y después de esta audiencia. Es competencia de la Unidad Integrada de Alternativas Penales:

**b**

Prestar ayuda psicosocial, conducción a la red social de forma voluntaria a partir de las especificidades de cada caso y acompañar en el cumplimiento de la medida cautelar, buscando promover la autonomía y protagonismo de la persona; la restauración de vínculos familiares, sociales y comunitarios, y la comprensión/resignificación de los procesos de criminalización; conflictos y violencia vivenciados, así como también el intento por revertir las vulnerabilidades sociales.

**d**

Garantizar el respeto a las diversidades generacionales, sociales, étnicas/raciales, de género/sexuales, de origen y nacionalidad; de renta y clase social; de religión, creencia, entre otras, en cuanto a las remisiones y cumplimiento de la medida cautelar.

**a**

Promover la garantía de asistencia de emergencia a la persona, considerando las necesidades inmediatas para participación en la audiencia y posterior retorno a su hogar, por lo que se debe considerar:

- Asistencia antes de la audiencia de control de detención: alimentación, vestimenta, calzado, atenciones ambulatorias de salud;
- Atención después de la audiencia de control de detención: transporte para el retorno al hogar;

Se recomienda la utilización de la obligación pecuniaria, previamente acordada con el Sistema de Justicia, para garantizar las asistencias que aquí se destacan.

**c**

Garantizar el derecho a la información de las personas en cumplimiento de una medida cautelar, sobre la situación procesal, los servicios y asistencias ofrecidas, y las condiciones de cumplimiento de la medida.





**e**

Garantizar las remisiones necesarias para que se hagan efectivos los derechos a los tratamientos médicos o psiquiátricos que eventualmente sean necesarios.

**f**

Crear y mantener una red asociada para la conducción de las personas a partir de las demandas sociales.

**g**

Constituir y participar de amplias redes de atención y asistencia social para la inclusión de las personas, en las que destaquen las siguientes áreas:

- vivienda;
- asistencia en salud;
- educación;
- tratamiento para usuarios de alcohol y otras sustancias psicoactivas;
- salud mental;
- trabajo, renta y calificación profesional;
- asistencia social;
- asistencia judicial;
- acceso a la cultura y el ocio.



**h**

Acompañar el cumplimiento de la medida cautelar a través del contacto directo con la persona, garantizando el soporte necesario.

**i**

Garantizar la reunión, almacenamiento y gestión de las informaciones para el público y contribuir con datos estadísticos, cuantitativos y cualitativos, para estudios sobre audiencias de control de detención y medidas cautelares.





6

## La metodología de acogida y acompañamiento por la Unidad



El cuerpo técnico de las Unidades está formado por un equipo multidisciplinar con actuación interdisciplinar, compuesta por profesionales de las áreas de las ciencias sociales y humanas, teniendo en tu equipo preferiblemente profesionales de la psicología, del servicio social y del derecho.

Hay que destacar que el profesional del derecho en ningún momento asumirá las atribuciones de un defensor, y su actuación se centrará en la orientación/información sobre el cumplimiento de las alternativas penales. En caso

de que la persona necesite de un defensor, esta deberá ser derivada a la Defensoría Pública. En el caso de los psicólogos aplica la misma lógica, quienes no asumirán atribuciones clínicas, por lo que no tienen la competencia para emitir informes psicológicos. En caso de que sea necesario, se debe derivar a la persona a la red especializada y acompañar los procedimientos siguientes.

Es importante constituir los flujos de las Unidades junto a las audiencias de control de detención, para establecer rutinas de actuación con el Sistema de Justicia, capaces de contribuir de mejor manera a que estas audiencias tengan mayor efectividad en cuanto a la disminución del encarcelamiento de personas, reversión en los indicadores de conflicto y violencia, y acceso a derechos de las personas detenidas cautelarmente.



La atención a las personas a partir de las audiencias de control de detención debe considerar los siguientes procedimientos:

I

### Sensibilización para atenciones

En la audiencia de control de detención debe constituirse un esquema para la atención de las personas, independiente de la aplicación de la medida cautelar. Las primeras atenciones deben tener lugar antes e inmediatamente después de la audiencia, por lo que es necesario que la Unidad tenga una estructura física (salas de atención) en el mismo edificio en donde ocurren las audiencias. Estas atenciones, desvinculadas de las medidas cautelares diferentes a la prisión, tienen la finalidad de: entender las demandas urgentes de la persona y la necesidad de inclusión social en políticas públicas; ayudar en la toma de decisiones del juez en la audiencia de control de detención y también realizar orientaciones sobre las medidas cautelares. A partir de esta sensibilización, cuando se haya determinado una medida cautelar, la persona saldrá con su nueva atención agendada a la sede de la Unidad Integrada de Alternativas Penales, la que debe estar en otro espacio, fuera del ambiente judicial. Solo las primeras atenciones deben ocurrir en el ambiente judicial. El agendamiento de nuevas atenciones debe corresponder al plazo determinado en la medida de comparecencia obligatoria o a la entera voluntad y deseo de la persona en volver a la Unidad en los casos en que no se haya determinado la comparecencia obligatoria en la Unidad.

II

### Atención en la audiencia de control de detención

La atención es un espacio de escucha en donde se evalúan factores como: situación física y psicológica, entendimiento del contexto procesal penal o de la medida cautelar impuesta, lugar de vivienda, demandas por inclusión en programas o tratamientos específicos.

Tales informaciones deben componer un formulario estándar de primera atención y son importantes para suplir necesidades de emergencias, garantizar la conducción a una red de protección social, ayudar en la toma de decisiones del juez en la audiencia de control de detención y, además, promover el acompañamiento de las medidas cautelares en caso de que hayan sido aplicadas.

Se debe buscar una visión integral de la persona, como: necesidades urgentes, estado emocional, condiciones sociales y relaciones interpersonales y familiares, aspectos que contribuyan a crear una relación y rutina capaces que orienten el acompañamiento de las medidas cautelares en los casos que hayan sido aplicadas.

Es muy común que luego de la audiencia de control de detención las personas tengan dudas jurídicas sobre las medidas cautelares impuestas, por lo que el equipo debe orientarlas adecuadamente sobre el cumplimiento de las determinaciones judiciales. El agendamiento de atenciones específicas fuera de la determinación judicial es posible, siempre que haya demanda y consentimiento de la persona.

### III

## Retorno de la persona a la Unidad

La persona será orientada a volver a la Unidad Integrada de Alternativas Penales en dos circunstancias:

- En caso de que haya medida cautelar de comparecencia obligatoria: en este caso el retorno deberá ocurrir en el plazo determinado judicialmente;
- Para asistencias psicosociales diversas, independiente de las medidas cautelares aplicadas, la comparecencia es voluntaria y a partir de la demanda de las personas;
- Se podrán hacer remisiones para atención junto a otras políticas públicas o proyectos sociales, sin embargo, estas remisiones se harán respetando la autonomía y el deseo de las personas, nunca de forma coercitiva.

### IV

## Comparecencia obligatoria en la Unidad

Como metodología de atención a los casos en los que tuvo lugar la aplicación de la medida cautelar y la comparecencia obligatoria fue establecida por la Unidad, se podrán desarrollar las siguientes actividades:

- Atenciones individuales;
- Atenciones en Grupo: círculos con dinámicas y desarrollo de temáticas demandadas por el público, y podrán ser invitadas otras instituciones para ministrar esas actividades, de acuerdo con las especialidades y necesidades.



**La metodología para el desarrollo en grupo se encuentra publicada en la Guía II (Justicia Restaurativa).**

**En los casos de grupos de reflexión para hombres autores de violencia doméstica y familiar contra las mujeres, se deben seguir las orientaciones contenidas en la Guía V (Acciones de responsabilización para hombres autores de violencia contra las mujeres).**

**V**

## Remisiones a la red

Las remisiones son realizadas por el equipo de acuerdo con las demandas presentadas por la persona.

La Red asociada está compuesta por equipamientos públicos e instituciones de la sociedad civil que actúan en diversas áreas, lo que posibilita que el acompañamiento de la persona en cumplimiento se dé de forma integral. La planificación y la articulación de esta red por parte de la Unidad permite la conducción de los casos y, de esta forma, la reducción de las vulnerabilidades sociales de las personas en acompañamiento.

La conducción a la inclusión social solo podrá ocurrir con el consentimiento de la persona. Gran parte de las personas que llegan a la Unidad presenta una situación social vulnerable y las remisiones a la red asociada tienen el propósito de minimizar estas vulnerabilidades.

Luego de una conducción a un servicio de inclusión social, el equipo deberá acompañar su evolución: si la persona tuvo o no acceso al servicio; los motivos por los que se rehusó a utilizarlos y la forma en que fue recibido.



**Usted encontrará más detalle sobre la red asociada en la Guía I (Postulados, principios y directrices para la política de alternativas penales en Brasil) y en el *Manual de Gestão para as Alternativas Penais***



**La metodología de acompañamiento a las alternativas penales se encuentra en mayor detalle en la Guía IV (Acuerdo previo al encarcelamiento, Penas alternativas, Suspensión condicional del proceso y Sentencia suspendida) y en el *Manual de Gestão para as Alternativas Penais*.**

**VI****Plazo de la medida de comparecencia obligatoria a la Unidad**

Las medidas cautelares siempre deben estar vinculadas. Inmediatamente después de que se las haya determinado, el tiempo de su cumplimiento, con fecha de término expresa en el registro de determinación, no teniendo cabida medidas atemporales o por todo el transcurso del proceso, respetándose los principios de provisionalidad, de la razonabilidad, de la duración razonable del proceso y del personal mínimo. Las Unidades deben crear esta comunicación con el Tribunal de Justicia, por lo que es recomendable un periodo máximo de seis meses de comparecencia obligatoria en la Unidad en los casos en que esa medida sea aplicada.

**VIII****Gestión de la Información**

Es fundamental que los procedimientos de la Unidad sean digitalizados y actualizados de manera periódica por el equipo, así como también que los documentos sean debidamente archivados, para garantizar la gestión adecuada de la información. La Unidad debe construir metodologías eficientes para la entrada, procesamiento y análisis de datos.

**VII****Incidentes**

Se consideran incidentes de ejecución cualquier situación que interfiera en el cumplimiento regular de la medida cautelar, por lo que se considera el cumplimiento irregular o el no cumplimiento por motivos diversos. Para cada tipo de incidente, el equipo deberá evaluar la mejor solución teniendo en consideración las particularidades de cada persona atendida, informando las disposiciones en el proceso penal en los plazos establecidos con el Poder Judicial.

**IX****Estudios de los casos**

Se recomienda que se realicen estudios de casos en la Unidad de manera quincenal, asegurando la interdisciplinariedad, y buscando definir estrategias de acompañamiento adecuados. Los equipos podrán invitar a asociados de las redes, además de representantes del sistema de justicia, para discutir casos que exigen atención/remisiones/conocimientos y orientaciones específicas.

Las Redes pueden tener encuentros específicos y es fundamental que la Unidad se haga representar en estas rutinas para potenciar el fortalecimiento de dichos espacios, los vínculos y las articulaciones.

## 6.1. Recomendaciones

En las jurisdicciones locales en los que no existan Unidades Integradas de Alternativas Penales, los Tribunales de Justicia podrán formar asociaciones para el servicio de atención de la persona al momento de la audiencia de control de detención, siendo responsabilidad de los Juicios Penales el acompañamiento de las medidas cautelares aplicadas.

Se debe garantizar más flexibilidad y considerar las dificultades objetivas sobre las condiciones de cumplimiento de las medidas cautelares, especialmente en el caso de grupos socialmente vulnerables, como usuarios de drogas, adultos mayores, personas responsables del cuidado de otras, personas en situación de calle, personas con trastornos mentales; además, se deben considerar las peculiaridades de grupos que históricamente sufren discriminación y prejuicios, como las personas negras, las personas LGBT+, pueblos indígenas, entre otros.

La Unidad Integrada de Alternativas Penales deberá establecer con el Poder Judicial esquemas ágiles y rápidos. También se debe buscar la realización de sensibilizaciones constantes junto con todos los profesionales que actúan en las audiencias de control de detención con relación al trabajo que desarrolla la Unidad, considerando la gran rotación de los profesionales que actúan en las audiencias.



En Brasil, los equipos técnicos deben buscar garantizar el derecho a la atención médica y psicosocial, eventualmente necesarias y solicitadas, así como también resguardar la naturaleza voluntaria de estos servicios, conforme al art. 4° de la Ley N° 10.216 de 2001 y en el art. 319, inciso VII del Decreto Ley N° 3.689 de 1941. Ninguna persona podrá ser derivada a tratamiento de manera obligada.

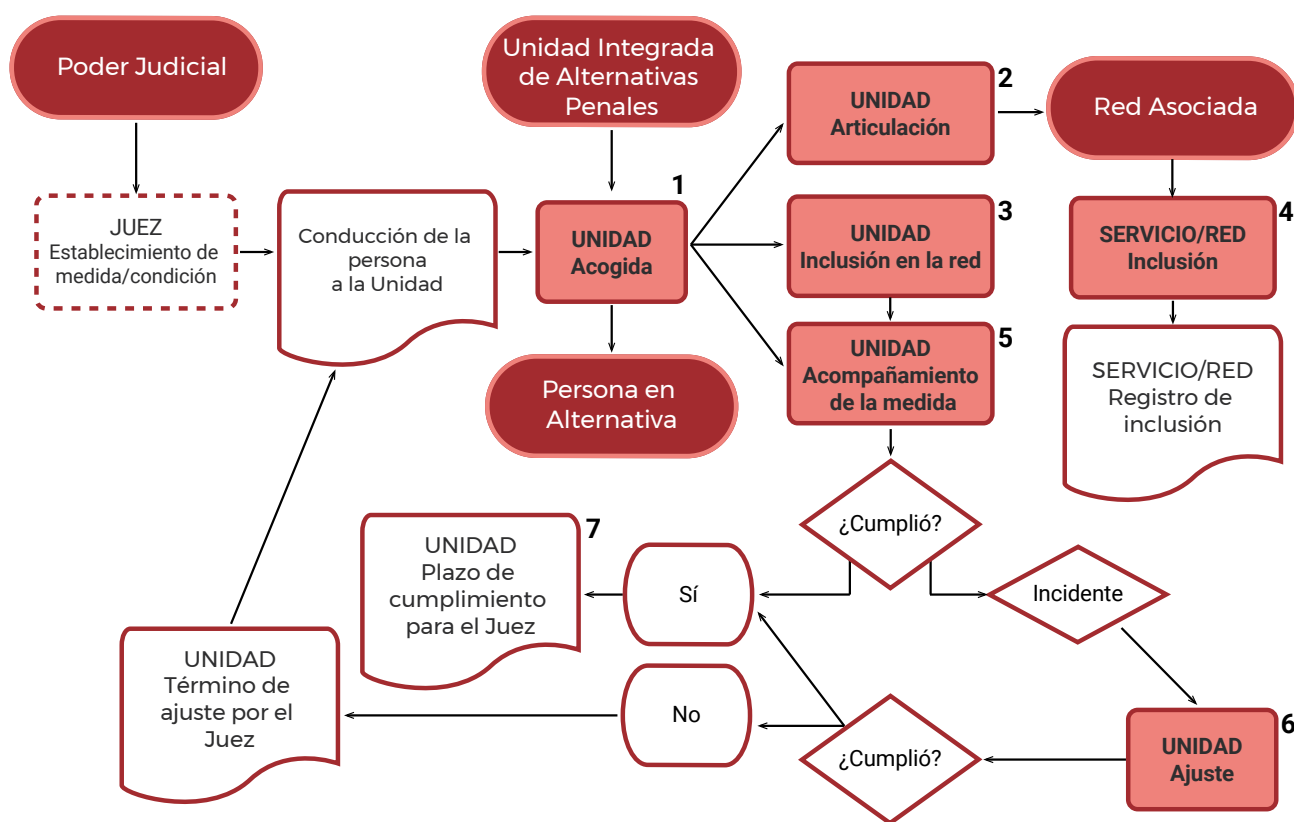
Escapa a la competencia de los equipos técnicos de la Unidad, todavía, la conducción a medidas adicionales como la asistencia regular a cursos, la asistencia a iglesias, institucionalización en albergues, entre otros.

Los casos que lleguen a la Unidad para acompañamiento y los que consten determinaciones de medidas con el contenido antes mencionado, deberán volver a juicio, de manera que la medida esté en concordancia con la metodología de la Unidad.

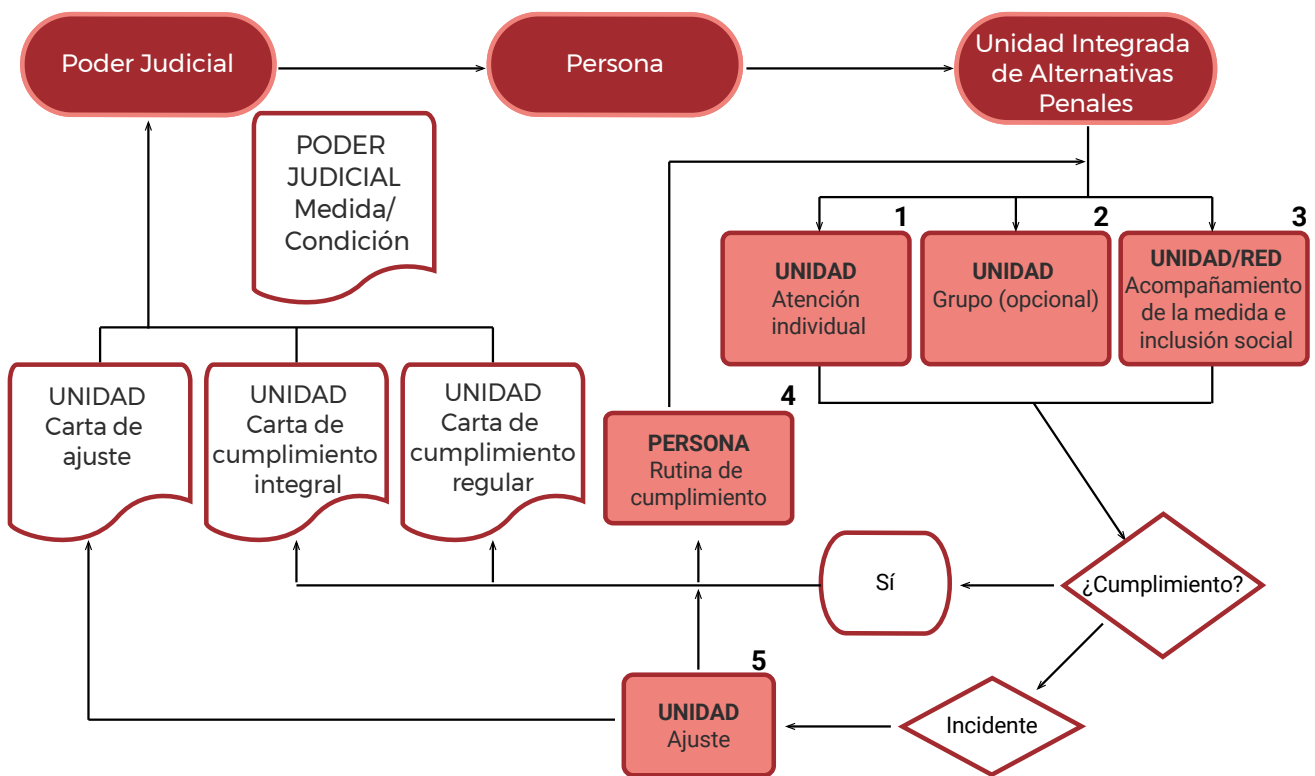
# 7. FLUJOS DE LOS PROCEDIMIENTOS

El detalle de cada uno de los procedimientos que se destacan en estos flujos, así como los instrumentos de trabajo (formularios, acuerdos de cooperación, fichas etc.) que utiliza el equipo técnico de la Unidad Integrada de Alternativas Penales se encuentran publicados de manera íntegra en el *Manual de Gestão para as Alternativas Penais*.

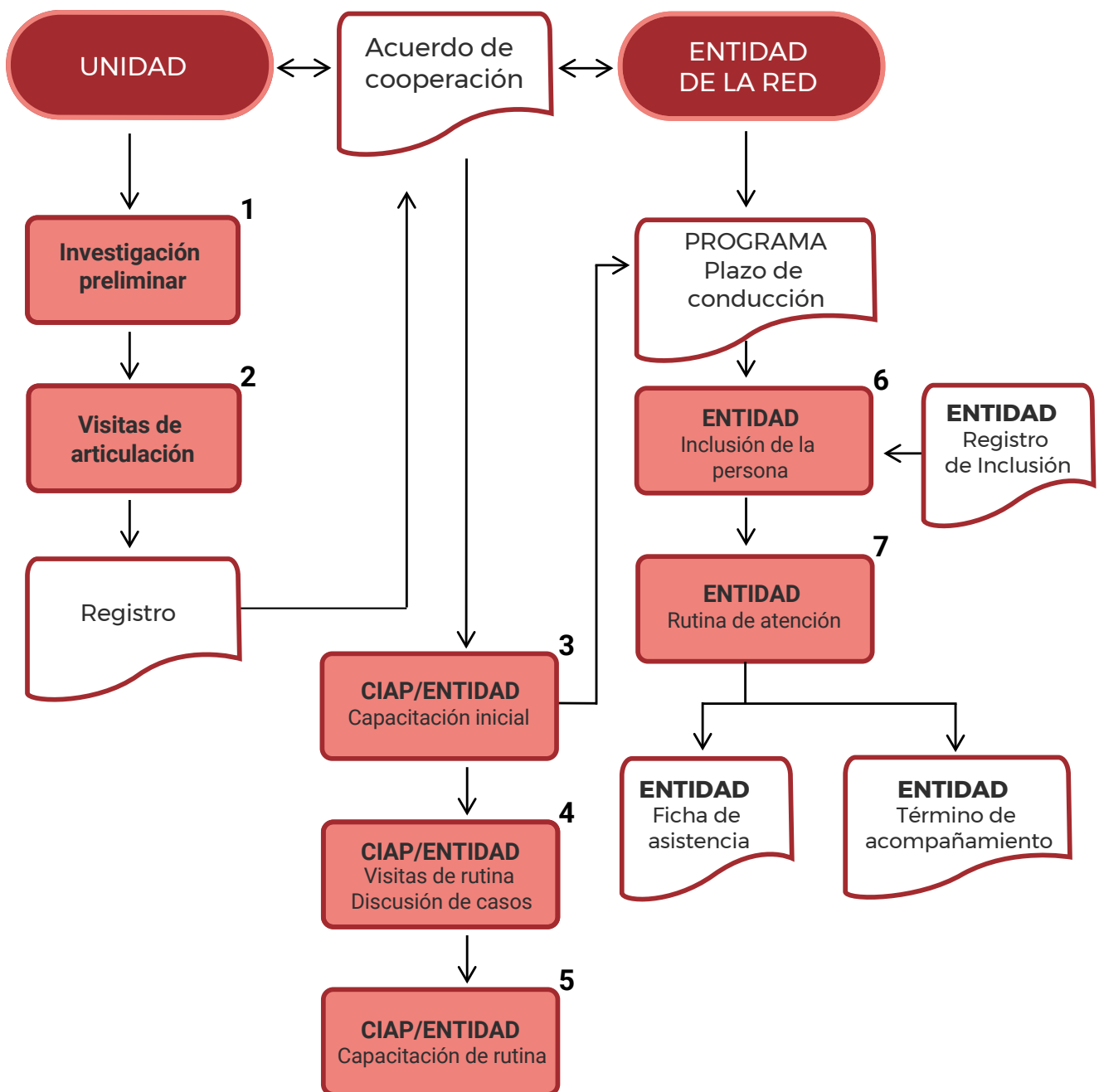
## 7.1. Flujo general de atención por la Unidad



## 7.2. Acompañamiento de la medida cautelar

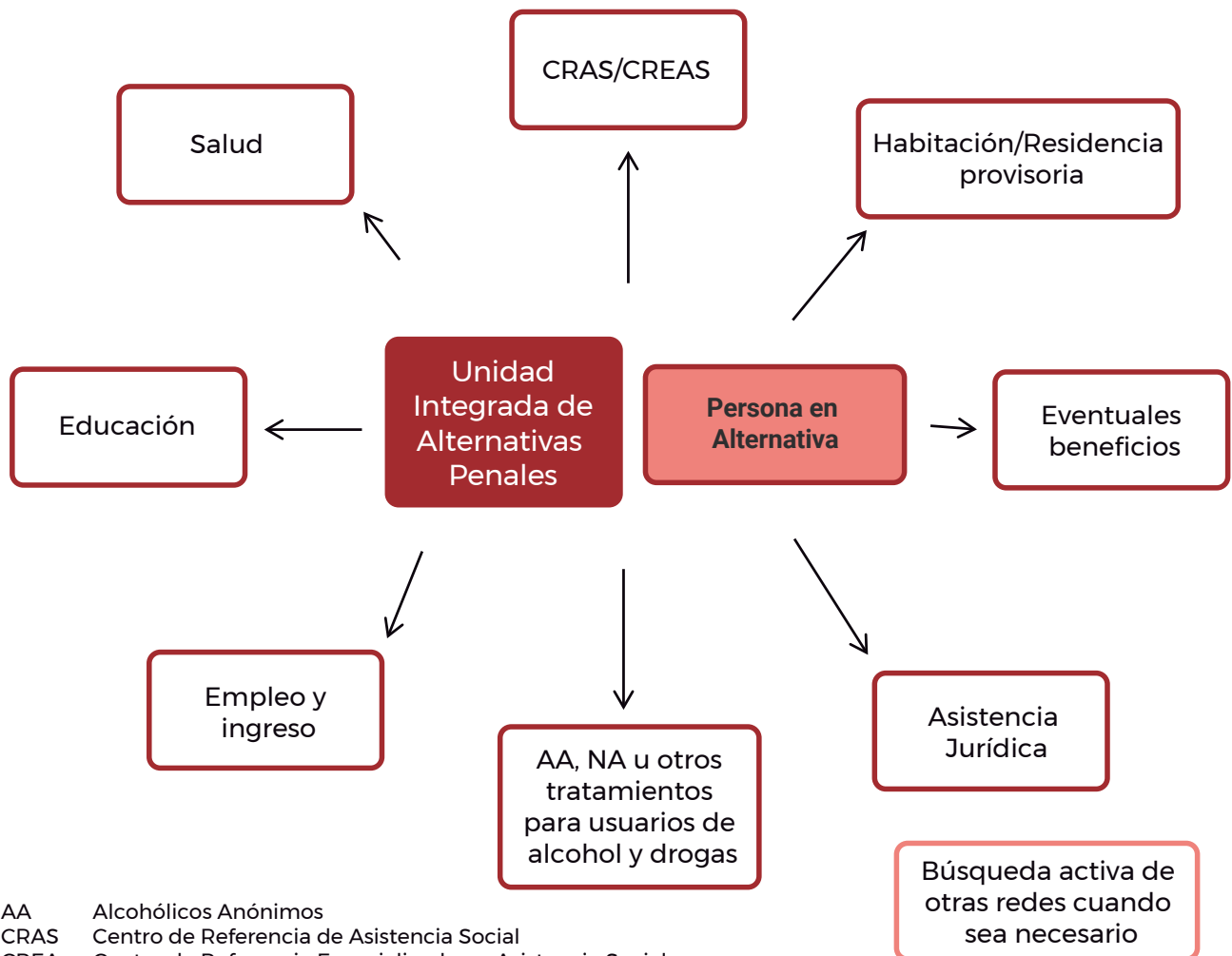


### 7.3. Articulación con entidades de la red





## 7.4. Remisión de la persona a servicios de la red



AA Alcohólicos Anónimos  
 CRAS Centro de Referencia de Asistencia Social  
 CREA Centro de Referencia Especializado en Asistencia Social  
 NA Narcóticos Anónimos

## REFERENCIAS

BRASIL. **Constituição da República Federativa do Brasil**. Brasília, 1988.

BRASIL. **Decreto-Lei nº 3.689, de 3 de outubro de 1941**. Código de Processo Penal. Rio de Janeiro, 1941. Disponível em: [http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/decreto-lei/del3689.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/decreto-lei/del3689.htm)

BRASIL. **Lei nº 7.209, de 11 de julho de 1984**. Altera dispositivos do Decreto-Lei nº 2.848, de 7 de dezembro de 1940 – Código Penal, e dá outras providências. Brasília, 1984. Disponível em: [http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/leis/1980-1988/l7209.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/1980-1988/l7209.htm)

BRASIL. **Lei nº 7.210, de 11 de julho de 1984**. Institui a Lei de Execução Penal. Brasília, 1984. Disponível em: [http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/LEIS/L7210.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/LEIS/L7210.htm)

BRASIL. **Lei nº 9.099, de 26 de setembro de 1995**. Dispõe sobre os Juizados Especiais Cíveis e Criminais e dá outras providências. Brasília, 1995. Disponível em: [http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/leis/l9099.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l9099.htm)

BRASIL. **Lei nº 12.403, de 04 de maio de 2011**. Altera dispositivos do Decreto-Lei nº 3.689, de 3 de outubro de 1941 – Código de Processo Penal, relativos à prisão processual, fiança, liberdade provisória, demais medidas cautelares, e dá outras providências. Brasília, 2011. Disponível em: [https://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/\\_ato2011-2014/2011/lei/l12403.htm](https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2011-2014/2011/lei/l12403.htm)

CONSELHO NACIONAL DE JUSTIÇA – CNJ. **Resolução nº 213, de 15 de dezembro de 2015**. Dispõe sobre a apresentação de toda pessoa presa à autoridade judicial no prazo de 24 horas. Brasília, CNJ: 2015. Disponível em: [https://atos.cnj.jus.br/files/resolucao\\_213\\_15122015\\_22032019145102.pdf](https://atos.cnj.jus.br/files/resolucao_213_15122015_22032019145102.pdf)

CONSELHO NACIONAL DE JUSTIÇA – CNJ. **Manual de Gestão para as Alternativas Penais**. Brasília: CNJ, 2020.

DEPARTAMENTO PENITENCIÁRIO NACIONAL – DEPEN. **Implementação das audiências de custódia no Brasil**: análise de experiências e recomendações de aprimoramento. Brasília: Ministério da Justiça, 2016.

DEPARTAMENTO PENITENCIÁRIO NACIONAL – DEPEN. **Levantamento Nacional de Informações Penitenciárias** – INFOPEN de junho de 2017. Brasília: Ministério da Justiça, 2017. Disponível em: <https://dados.mj.gov.br/dataset/infopen-levantamento-nacional-de-informacoespenitenciarias>

INSTITUTO DE DEFESA DO DIREITO DE DEFESA – IDDD. **Monitoramento das Audiências de Custódia em São Paulo pelo Instituto de Defesa do Direito de Defesa pelo Instituto de Defesa do Direito de Defesa**. IDDD, 2016.

INSTITUTO DE PESQUISA ECONÔMICA APLICADA – IPEA. A Aplicação de Penas e Medidas Alternativas. Relatório de Pesquisa. Rio de Janeiro: IPEA, 2015. Disponível em: [https://www.ipea.gov.br/portal/images/stories/PDFs/relatoriopesquisa/150325\\_relatorio\\_aplicacao\\_penas.pdf](https://www.ipea.gov.br/portal/images/stories/PDFs/relatoriopesquisa/150325_relatorio_aplicacao_penas.pdf)

INSTITUTO LATINOAMERICANO DAS NAÇÕES UNIDAS PARA O DESENVOLVIMENTO – ILANUD. **Levantamento Nacional sobre Execução de Penas Alternativas**. Relatório final de pesquisa. Relatório da Coordenação Geral de Penas e Medidas Alternativas do Ministério da Justiça, 2006.

LEMBRUBER, Julita. **Monitorando a aplicação da Lei das Cautelares e o uso da prisão provisória nas cidades do Rio de Janeiro e São Paulo**. Instituto Sou da Paz e Associação pela Reforma Prisional. 2014.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). Disponível em: [https://www.oas.org/dil/esp/1969\\_Convenci%C3%B3n\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf)

## LECTURAS QUE APOYARAN ESTA GUÍA

BALLESTEROS, Paula R. **Audiências de custódia e prevenção à tortura: análise das práticas institucionais e recomendações de aprimoramento.** Brasília: Ministério da Justiça, 2016.

BARATTA, Alessandro. Princípios do direito penal mínimo: para uma teoria dos direitos humanos como objeto e limite da lei penal. Tradução de Francisco Bissoli Filho. 2003. In: **Doctrina Penal: teoria y práctica em las ciencias penales.** Ano 10, n. 87. p. 623-650.

BARRETO, Fabiana Costa de Oliveira. **Flagrante e prisão provisória em casos de furto: da presunção de inocência à antecipação da pena.** São Paulo: IBCCRIM, 2007.

BRASIL. **Protocolo de Medidas Cautelares.** Governos da República Argentina, da República Federativa do Brasil, da República do Paraguai e da República Oriental do Uruguai. 1995. Disponível em: <https://www2.camara.leg.br/atividade-legislativa/comissoes/comissoes-mistas/cpcms/normativas/acordosinternacionais.html/decleg-192-1995.html>

CHOUKR, Fauzi H. **Audiência de custódia: Resultados preliminares e percepções teórico-práticas.** 2015. Disponível em: <http://Ñchoukr.jusbrasil.com.br/artigos/253238993/audiencia-de-custodia>

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS – CORTE IDH. **Caso Tibi Vs. Ecuador.** XLIX Período Ordinario de Sesiones. Septiembre de 2004. Disponível em: [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_114\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_114_esp.pdf)

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS – CORTE IDH. **Caso Bayarri vs. Argentina.** Octubre de 2008. Disponível em: [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_187\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_187_esp.pdf)

DE JESUS, Maria Gorete M. *et al.* **Perfil do preso e contexto de prisão.** Rede Justiça Criminal. São Paulo, 2013.

DEFENSORIA PÚBLICA DA UNIÃO. **Ação Civil Pública** com pedido de antecipação dos efeitos da tutela. Manaus, maio de 2014. Disponível em: [http://www.patriciamagno.com.br/wp-content/uploads/2014/11/ACP\\_AudienciaCustodia\\_DPU\\_Manus.pdf](http://www.patriciamagno.com.br/wp-content/uploads/2014/11/ACP_AudienciaCustodia_DPU_Manus.pdf)

LEITE, Fabiana. **Elaboração de proposta de conceitos, princípios e diretrizes para as alternativas penais.** PNUD. Brasília: Ministério da Justiça. Brasília, 2015.

LEITE QUEIROZ, Pedro Ivo *et al.* As medidas cautelares processuais penais e a novel sistemática processual penal: uma análise da Lei nº 12.403/2011. In: **Âmbito Jurídico**, Rio Grande, XV, n. 103, ago 2012.

MARQUES, Ivan Luís. **Resumo em 15 tópicos sobre as mudanças da Lei 12.403/11**. 2013. Disponível em: [http://portalantigo.mpba.mp.br/atuacao/criminal/material/A\\_lei\\_12\\_403\\_em\\_15\\_topicos.pdf](http://portalantigo.mpba.mp.br/atuacao/criminal/material/A_lei_12_403_em_15_topicos.pdf). Último acesso em março de 2016.

MINISTÉRIO DA JUSTIÇA. **Alternativas penais**: bases e ações prioritárias de uma nova política de segurança pública e justiça. Grupo de Trabalho de Apoio às Alternativas Penais. Brasília: Ministério da Justiça, 2014.

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO – UNODC. **Manual de principios básicos y prácticas prometedoras en la aplicación de medidas sustitutivas del encarcelamiento**. Série de Manuales de Justicia Penal. Nova York, 2010. Disponível em: [https://www.unodc.org/documents/ropan/Manuales/MANUAL\\_DE\\_MEDIDAS\\_SUSTITUTIVAS\\_AL\\_ENCARCELAMIENTO\\_-\\_UNODC.pdf](https://www.unodc.org/documents/ropan/Manuales/MANUAL_DE_MEDIDAS_SUSTITUTIVAS_AL_ENCARCELAMIENTO_-_UNODC.pdf)

PETRI, Lucilene *et al.* **Das Medidas Cautelares Alternativas à Prisão**. 2016. Disponível em: <http://ienomat.com.br/revista/index.php/judicare/article/view/36>. Último acesso em março de 2016.

PIMENTA, Izabella L. **Relatório sobre a implementação da política de monitoração eletrônica no país**. Brasília: Ministério da Justiça, 2015.

PIMENTA, Victor. Conter o poder punitivo: alternativas ao encarceramento em massa. In: Carta Maior, 2015. Disponível em: <http://cartamaior.com.br/?/Editoria/Principios-Fundamentais/Conter-o-poder-punitivo-alternativas-ao-encarceramento-emmassa/40/33871> Último acesso em outubro de 2015.

SOUZA, Guilherme Augusto D. **Punir menos, punir melhor**: discursos sobre crime e punição na produção de alternativas à prisão no Brasil. Porto Alegre, 2014.

WACQUANT, Loic. **As prisões da miséria**. Trad. André Telles. Rio de Janeiro: Jorge Zahar, 2001.

ZAFFARONI, Eugenio Raúl, **Manual de direito penal brasileiro**: parte geral. 5. ed, rev. e atual. São Paulo: Editora Revista dos Tribunais, 2004.

## FICHA TÉCNICA

### Departamento de Monitoreo y Fiscalización del Sistema Carcelario y Socioeducativo (DMF / CNJ)

#### Jueces auxiliares de la Presidencia

Luís Geraldo Sant'Ana Lanfredi (Coordenador); Edinaldo César Santos Junior; João Felipe Menezes Lopes; Jônatas dos Santos Andrade; Karen Luise Vilanova Batista de Souza

#### Equipo

Alcineide Moreira Cordeiro; Alessandra Amâncio; Alexandre Padula Jannuzzi; Alisson Alves Martins; Ana Clara Rodrigues da Silva; Anália Fernandes de Barros; Andrea Vaz de Souza Perdigão; Ane Ferrari Ramos Cajado; Camila Curado Pietrobelli; Camilo Pinho da Silva; Caroline Xavier Tassara; Carolini Carvalho Oliveira; Danielle Trindade Torres; Emmanuel de Almeida Marques Santos; Flavia Cristina Piovesan; Helen dos Santos Reis; Jehn Tupinambá Karipuna Monteiro; Jessica Sales Lemes; Joaquim Carvalho Filho; João Pedro Figueiredo dos Reis; Joseane Soares da Costa Oliveira; Karla Cariz Barreira Teodosio; Karla Marcovecchio Pati; Larissa Lima de Matos; Liana Lisboa Correia; Lino Comelli Junior; Luiz Victor do Espírito Santo Silva; Mariana Py Muniz; Melina Machado Miranda; Nayara Teixeira Magalhães; Natália Albuquerque Dino de Castro e Costa; Natália Faria Resende Castro; Roberta Beijo Duarte; Saôry Txheska Araújo Ferraz; Sirlene Araujo da Rocha Souza; Thais Gomes Ferreira; Valter dos Santos Soares; Wesley Oliveira Cavalcante

### Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

Representante-Residente Asistente e Coordinadora da Área Programática: Maristela Baioni  
Coordinadora da Unidade de Paz e Governança: Moema Freire

### Unidad de Gestión de Proyectos (UGP)

Gehysa Lago Garcia; Mayara Sena; Michelle Souza; Paula Bahia Gontijo; Thais de Castro de Barros; Thessa Carvalho

### Equipo Técnica

#### Coordinación General

Valdirene Daufemback; Talles Andrade de Souza; Adrianna Figueiredo Soares da Silva; Alexandre Lovatini Filho; Amanda Pacheco Santos; Ana Virgínia Cardoso; André Zanetic; Apoena de Alencar Araripe Pinheiro; Bernardo da Rosa Costa; Breno Diogo de Carvalho Camargos; Bruna Milanez Nascimento; Daniela Correa Assunção; Debora Neto Zampier; Edson Orivaldo Lessa Júnior; Erineia Vieira Silva; Fernanda Coelho Ramos; Phillipe de Freitas Campos; Francisco Jorge H. Pereira de Oliveira; Gustavo Carvalho Bernardes; Isabelle Cristine Rodrigues Magalhães; Isis Capistrano; Jamil Oliveira de Souza Silva; José Lucas Rodrigues Azevedo; Karla Bento Luz; Leonam Francisco Toloto Bernardo; Leonardo Sangali Barone; Lidia Cristina Silva Barbosa; Lidiani Fadel Bueno; Liliene Silva; Luciana da Silva Melo; Marcela Elena Silva de Moraes; Mariana Cristina Zampieri; Mayara Miranda; Mário Henrique Ditticio; Natália Caruso Theodoro Ribeiro; Nataly Pereira Costa; Natasha Holanda Cruz; Paulo Henrique Barros de Almeida; Pedro Zavitoski Malavolta; Polliana Andrade e Alencar; Renata de Assunção Araújo; Semilla Dalla Lasta de Oliveira; Sérgio Coletto; Thandara de Camargo Santos; Vivian Delácio Coelho; Walter Vieira Sarmento Júnior; Wesley Alberto Marra; Winnie Alencar Farias; Yasmin Batista Peres

#### Eje 1

Fabiana de Lima Leite; Janaina Homerin; Izabella Lacerda Pimenta; Ednilson Couto de Jesus Junior; Julia Faustina Abad; Priscila Coelho; Zuleica de Araújo

#### Eje 2

Fernanda Machado Givisiez; Eduarda Lorena de Almeida; Dillyane de Sousa Ribeiro; Iasmim Baima Reis; Sara de Souza Campos

### Eje 3

Felipe Athayde Lins de Melo; Pollyanna Bezerra Lima Alves; Ítalo Barbosa Lima Siqueira; Natália Ribeiro; Sandra Regina Cabral de Andrade; Olívia Maria de Almeida

### Eje 4

Alexander Cambraia N. Vaz; Alexandra Costa; Hely Firmino de Sousa; Alef Batista Ferreira; Alexandre Oliveira Silva; Alison Adalberto Batista; Alisson Lopes de Sousa Freitas; Amanda Sanches Daltro de Carvalho; Ana Rita Reis e Rocha; Anderson Paradelas R. Figueiredo; André Moreira; Andréa Letícia Carvalho Guimarães; ngela Christina Oliveira Paixão; ngela Cristina Rodrigues; Angélica Leite de Oliveira Santos; Antônio Rodrigues Pinto Jr.; Áulus Diniz; Benício Ribeiro da Paixão Júnior; Carlos Augusto Gurgel de Sousa; Clara Brigitte Rodrigues Monteiro; Cledson Alves Junior; Cleide Cristiane da Silva; Cristiano Nascimento Pena; Denys de Sousa Gonçalves; Edilene Ferreira Beltrão; Elaine Venâncio Santos; Elenilson Chiarapa; Felipe Carolino Machado; Fernanda de Souza Carvalho Oliveira; Fernanda Rocha Falcão Santos; Filipe Amado; Flávia Franco Silveira; Gildo Joaquim de Alves de A Rêgo; Gustavo Ferraz Sales Carneiro; Heiner de Almeida Ramos; Humberto Adão de Castro Júnior; Jean Carillo Jardim Costa; Jeferson da Silva Rodrigues; Jéssika Braga Petrílio Lima; João Batista Martins; Jorge Lopes da Silva; Josiane do Carmo Silva; Jucinei Pereira dos Santos; Leandro Souza Celes; Leonardo dos Reis Aragão; Leonardo Lucas Ribeiro; Lian Carvalho Siqueira; Lidiani Fadel Bueno; Ligiane Fernanda Gabriel; Luciana Gonçalves Chaves Barros; Lunna Luz Costa; Marcel Phillipe Fonseca; Marcelo de Oliveira Saraiva; Marcelo Pinheiro Chaves; Marcelo Ramillo; Maria Tereza Alves; Martina Bitencourt; Martina Hummes Bitencourt; Matias Severino Ribeiro Neto; Moacir Chaves Borges; Neidijane Loiola; Patrícia Ciocari; Paulo Henrique Barros de Almeida; Rafael Ramos; Raquel Almeida Oliveira Yoshida; Régis Paiva; Renata Martinez; Reryka Rubia Silva; Roberto Marinho Amado; Rodrigo de Santis Vieira da Silva; Rodrigo Louback Adame; Roger Araújo Gonçalves Ferreira; Rogerio Martins de Santana; Rose Marie Santana; Tamiz Lima Oliveira; Tarcia de Brito; Thais Barbosa Passos; Torquato Barbosa de Lima Neto; Vanessa Branco; Virginia Bezerra Bettega Popiel; Vivian Murbach Coutinho; Wellington Fragoso de Lira; Yuri Bispo;

### Coordinaciones Estatales

Adriana Raquel (GO); Ana Pereira (AL); Camila Belinaso (RS); Cláudia Gouveia (MA); Daniela Bezerra Rodrigues (RN); Daniele Rebouças (MT); Fernanda Nazaré Almeida (PA); Flávia Ziliotto (PR); Gabriela Machado (SC); Higor Cataldo (AP); Isabela Cunha (SE); Jackeline Freire Florêncio (PE); Jaira Magalhães (RR); Juliana Marques Resende (MS); Luanna Marley (AM); Lucas Pereira de Miranda (MG); Lucilene Mol (ES); Mariana Cavalcante de Moura (PI); Mariana Leiras (RJ); Nadja Furtado Bortolotti (CE); Pâmela Dias Villela Alves (AC); Regina Lopes (TO); Thabada Almeida (PB)

## Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)

Director de la Oficina de Asociación y Enlace de la UNODC: Elena Abbati  
Coordinador de la Unidad de Estado de Derecho: Ana Paula Penante

### Equipo

Flora Moara; Livia Zanatta; Luiza Bastos; Pedro Pacheco; Gabriella Carvalho

## PRODUCTOS DE CONOCIMIENTO

Publicaciones de las series Fazendo Justiça y Justiça Presente

### PROPORCIONALIDAD PENAL (EJE 1)

#### Colección de Alternativas Penales

- Manual de Gestão para as Alternativas Penais
- Guia de Formação em Alternativas Penais I – Postulados, Princípios e Diretrizes para a Política de Alternativas Penais no Brasil
- Guia de Formação em Alternativas Penais II – Justiça Restaurativa
- Guia de Formação em Alternativas Penais III – Medidas Cautelares Diversas da Prisão
- Guia de Formação em Alternativas Penais IV – Transação Penal, Penas Restritivas de Direito, Suspensão Condicional do Processo e Suspensão Condicional da Pena Privativa de Liberdade
- Guia de Formação em Alternativas Penais V - Medidas Protetivas de Urgência e demais ações de Responsabilização para Homens Autores de Violências Contra as Mulheres
- Diagnóstico sobre as Varas Especializadas em Alternativas Penais no Brasil
- Levantamento Nacional Sobre a Atuação dos Serviços de Alternativas Penais no Contexto da Covid-19
- 3º Fórum Nacional de Alternativas Penais (FONAPE) - Encarceramento em Massa e Alternativas à Prisão: 30 anos das Regras de Tóquio das Nações Unidas

#### Colección de Monitoreo Electrónico

- Modelo de Gestão para Monitoração Eletrônica de Pessoas (Traducción al inglés y al español)
- Monitoração Eletrônica de Pessoas: Informativo para os Órgãos de Segurança Pública (Traducción al inglés y al español)
- Monitoração Eletrônica de Pessoas: Informativo para a Rede de Políticas de Proteção Social (Traducción al inglés y al español)
- Monitoração Eletrônica de Pessoas: Informativo para o Sistema de Justiça (Traducción al inglés y al español)
- Monitoração Eletrônica Criminal: evidências e leituras sobre a política no Brasil
- Sumário Executivo Monitoração Eletrônica Criminal: evidências e leituras sobre a política no Brasil

#### Colección Fortalecimiento de la Audiencia de control de detención

- Manual sobre Tomada de Decisão na Audiência de Custódia: Parâmetros Gerais (resúmenes ejecutivos en portugués / inglés / español)
- Manual sobre Tomada de Decisão na Audiência de Custódia: Parâmetros para Crimes e Perfis Específicos
- Manual de Proteção Social na Audiência de Custódia: Parâmetros para o Serviço de Atendimento à Pessoa Custodiada (resúmenes ejecutivos en portugués / inglés / español)
- Manual de Prevenção e Combate à Tortura e Maus Tratos na Audiência de Custódia (resúmenes ejecutivos en portugués / inglés / español)
- Manual sobre Algemas e outros Instrumentos de Contenção em Audiências Judiciais: Orientações práticas para implementação da Súmula Vinculante n. 11 do STF pela magistratura e Tribunais (Handbook on Handcuffs and Other Instruments of Restraint in Court Hearings) (resúmenes ejecutivos en portugués / inglés / español)
- Caderno de Dados I – Dados Gerais sobre a Prisão em Flagrante durante a Pandemia de Covid-19
- Cadernos de Dados II – Covid-19: Análise do Auto de Prisão em Flagrante e Ações Institucionais Preventivas
- Manual de Arquitetura Judiciária para a Audiência de Custódia

#### Colección Central de Reglamento de Vacantes

- Central de Regulação de Vagas: Manual para a Gestão da Lotação Prisional
- Folder Central de Regulação de Vagas

#### Materiales Informativos

- Cartilha Audiência de Custódia: Informações Importantes para a Pessoa Presa e Familiares
- Relatório Audiência de Custódia: 6 Anos



## **UNODC: Manuais de Justiça Penal – Traducciones al Portugués**

- Manual de Princípios Básicos e Práticas Promissoras sobre Alternativas à Prisão
- Manual sobre Programas de Justiça Restaurativa

## **SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL (EJE 2)**

- Caderno I – Diretrizes e Bases do Programa – Guia para Programa de Acompanhamento a Adolescentes Pós-cumprimento de Medida Socioeducativa de Restrição e Privação de Liberdade
- Caderno II – Governança e Arquitetura Institucional – Guia para Programa de acompanhamento a adolescentes pós-cumprimento de medida socioeducativa de restrição e privação de liberdade
- Caderno III – Orientações e Abordagens Metodológicas – Guia para Programa de acompanhamento a adolescentes pós-cumprimento de medida socioeducativa de restrição e privação de liberdade
- Reentradas e Reiteraões Infracionais: Um Olhar sobre os Sistemas Socioeducativo e Prisional Brasileiros
- Manual sobre Audiências Concentradas para Reavaliação das Medidas Socioeducativas de Semiliberdade e Internação
- Manual Resolução CNJ 367/2021 – A Central de Vagas do Sistema Estadual de Atendimento Socioeducativo
- Manual para Incidência da Temática do Tráfico de Drogas como uma das Piores Formas de Trabalho Infantil
- Manual Recomendação nº 87/2021 – Atendimento inicial e integrado a adolescente a quem se atribua a prática de ato infracional
- Manual para Incidência da Temática do Tráfico de Drogas como uma das Piores Formas de Trabalho Infantil
- Manual Resolução CNJ 77/2009 – Inspeções Judiciais em unidades de atendimento socioeducativo
- Manual de Orientação Técnica para Preenchimento do Cadastro Nacional de Inspeção em Unidades e Programas Socioeducativos
- Guia para Preenchimento do Cadastro Nacional de Inspeção em Unidades e Programas Socioeducativas (Cniups) - (Meio Fechado)
- Guia sobre orçamento público e captação de recursos na política estadual de atendimento socioeducativo
- Sumário Executivo – Guia sobre orçamento público e captação de recursos na política estadual de atendimento socioeducativo

## **CIUDADANÍA (EJE 3)**

### **Colección Política para Egresos**

- Política Nacional de Atenção às Pessoas Egressas do Sistema Prisional
- Caderno de Gestão dos Escritórios Sociais I: Guia para Aplicação da Metodologia de Mobilização de Pessoas Pré-Egressas
- Caderno de Gestão dos Escritórios Sociais II: Metodologia para Singularização do Atendimento a Pessoas em Privação de Liberdade e Egressas do Sistema Prisional
- Caderno de Gestão dos Escritórios Sociais III: Manual de Gestão e Funcionamento dos Escritórios Sociais
- Começar de Novo e Escritório Social: Estratégia de Convergência
- Guia para monitoramento dos Escritórios Sociais
- Manual de organização dos processos formativos para a política nacional de atenção às pessoas egressas do sistema prisional
- Caderno de Gestão dos Escritórios Sociais IV: Metodologia de Enfrentamento ao Estigma e Plano de Trabalho para sua Implantação
- Guia Prático de Implementação da Rede de Atenção à Pessoa Egressa do Sistema Prisional – Raesp

### **Colección Política Penitenciaria**

- Modelo de Gestão da Política Prisional – Caderno I: Fundamentos Conceituais e Princípios
- Modelo de Gestão da Política Prisional – Caderno II: Arquitetura Organizacional e Funcionalidades
- Modelo de Gestão da Política Prisional – Caderno III: Competências e Práticas Específicas de Administração Penitenciária
- Diagnóstico de Arranjos Institucionais e Proposta de Protocolos para Execução de Políticas Públicas em Prisões
- Os Conselhos da Comunidade no Brasil

## Colección Políticas de Promoción de la Ciudadanía

- Cartilha de direitos das pessoas privadas de liberdade e egressas do sistema prisional

## SISTEMAS E IDENTIFICACIÓN (EJE 4)

- Manual de instalação e configuração do software para coleta de biometrias – versão 12.0
- Manual de Identificação Civil e Coleta Biométrica
- Manual de Identificação Civil e Coleta Biométrica nas Unidades Prisionais
- Folder Documento Já!
- Guia On-line com Documentação Técnica e de Manuseio do SEEU
- Manual do Módulo Documentação Civil no SEEU – Perfil Depen

## GESTIÓN Y TEMAS TRANSVERSALES (EJE 5)

- Manual Resolução nº 287/2019 – Procedimentos Relativos a Pessoas Indígenas Acusadas, Rés, Condenadas ou Privadas de Liberdade
- Relatório Mutirão Carcerário Eletrônico – 1ª Edição Espírito Santo
- Relatório de Monitoramento da Covid-19 e da Recomendação 62/CNJ nos Sistemas Penitenciário e de Medidas Socioeducativas I
- Relatório de Monitoramento da Covid-19 e da Recomendação 62/CNJ nos Sistemas Penitenciário e de Medidas Socioeducativas II
- Manual Resolução nº 348/2020 – Procedimentos relativos a pessoas LGBTI acusadas, rés, condenadas ou privadas de liberdade
- Relatório Calculando Custos Prisionais – Panorama Nacional e Avanços Necessários
- Manual Resolução nº 369/2021 – Substituição da privação de liberdade de gestantes, mães, pais e responsáveis por crianças e pessoas com deficiência
- Projeto Rede Justiça Restaurativa – Possibilidades e práticas nos sistemas criminal e socioeducativo
- Pessoas migrantes nos sistemas penal e socioeducativo: orientações para a implementação da Resolução CNJ nº 405/2021
- Comitês de Políticas Penais – Guia prático para implantação
- Diálogos Polícias e Judiciário – Diligências investigativas que demandam autorização judicial
- Diálogos Polícias e Judiciário – Incidências do Poder Judiciário na responsabilização de autores de crimes de homicídio: possibilidades de aprimoramento
- Diálogos Polícias e Judiciário – Participação de profissionais de segurança pública em audiências judiciais na condição de testemunhas
- Diálogos Polícias e Judiciário – Perícia Criminal para Magistrados
- Diálogos Polícias e Judiciário – Folder Alternativas Penais: medidas cautelares diversas da prisão
- Diálogos Polícias e Judiciário – Folder Alternativas Penais: penas restritivas de direitos, suspensão condicional do processo e suspensão condicional da pena
- Diálogos Polícias e Judiciário – Folder A Lei Maria da Penha e as medidas protetivas de urgência
- Diálogos Polícias e Judiciário – Folder Monitoração Eletrônica
- Pessoas LGBTI no Sistema Penal – Cartilha para implementação da Resolução CNJ 348/2020
- Pessoas LGBTI no Sistema Socioeducativo – Cartilha para implementação da Resolução CNJ 348/2020
- Informe – O sistema prisional brasileiro fora da Constituição 5 anos depois: Balanço e projeções a partir do julgamento da ADPF 347
- Informe – Transformando o Estado de Coisas Inconstitucional nas Prisões Brasileiras: Caminhos e avanços a partir do julgamento cautelar da ADPF 347
- Fazendo Justiça – Conheça histórias com impactos reais promovidos pelo programa no contexto da privação de liberdade (traduções – inglês / espanhol)
- Caderno de orientações técnicas para o mutirão processual penal 2023
- Manual Legislação de Proteção de Dados Pessoais – Plataforma Socioeducativa



Acesse o código QR  
e conheça outras  
publicações do Programa  
Fazendo Justiça



FAZENDO JUSTIÇA



CNJ  
CONSELHO  
NACIONAL  
DE JUSTIÇA

